

una obra de este tipo debe contener normalmente sólo aquellas materias cuya noticia le corresponde dar específicamente.

En este sentido no podemos menos de felicitar al Prof. Ciprotti. El volumen de Derecho eclesiástico (Derecho secular sobre materias eclesiásticas) que nos ofrece, cumple los requisitos de un buen manual universitario enumerados más arriba. Es el fruto natural de la intensa y prolongada dedicación de su autor a la enseñanza.

El Prof. Ciprotti posee una vigorosa personalidad dentro del campo de la ciencia canónica, entre cuyos cultivadores goza de una justa fama. Es natural, por ello, que a lo largo de todo el volumen se revelen los conocimientos canónicos de su autor, que le sirven en múltiples ocasiones para precisar conceptos y aquilatar en su justa medida el significado de las normas.

La materia, ordenada sistemáticamente, es tratada preferentemente desde el punto de vista de la interpretación de las normas; el aspecto dogmático ocupa un segundo lugar. Este camino seguido por el autor tiene indudables ventajas para el alumnado a quien interesa prevalentemente el aspecto interpretativo, sin descuidar el dogmático, de las cuestiones jurídicas. Pero limita bastante las posibilidades del libro al ámbito universitario italiano; no por ello dejará de ser útil al lector de otra nacionalidad.

Se ha puesto ya de relieve que el presente manual está elaborado teniendo en cuenta la específica función que debe desempeñar en un curso universitario. Por ello, creo que hubiese sido un buen complemento una mayor riqueza bibliográfica en las notas, que sirviesen para orientar más ampliamente acerca de la doctrina al alumno interesado en ahondar en los problemas de la disciplina. La bibliografía que hay es escogida y de interés; sólo se sugiere una mayor abundancia en ediciones posteriores.

La presentación tipográfica es buena.

F. JAVIER HERVADA

FRANCESCO PACELLI, *Diario della conciliazione con verbali e appendice di Documenti*, a cura di Michele Macarrone, 1 vol de VIII+375 págs., Città del Vaticano, Libreria Editrice Vaticana, 1959.

A treinta años de los Pactos de Letrán la librería Editrice Vaticana publica, con

la especial aprobación de los Papas Pío XII y Juan XXIII, y en edición preparada por M. Macarrone, una serie inestimable de documentos inéditos sobre la Conciliación. Se trata del diario de Francesco Pacelli, que abarca el período todo de las negociaciones que él, como representante de Pío XI, llevó a cabo con el Estado italiano; de apuntes del mismo autor en que recogió sus entrevistas con Mussolini en los días inmediatos al 11 de febrero de 1929, en que ultimaron los textos que en tal fecha se firmaron; y de un apéndice en que se reúnen todos los diversos proyectos, minutas, cartas, etc., que fueron sirviendo de borradores del Tratado y del Concordato Lateranenses, hasta la redacción definitiva de éstos.

Basta conocer muy superficialmente la historia de los Pactos de Letrán para calibrar el interés excepcional de este volumen. Y si, en lugar de superficial, el conocimiento que de ellos se tiene es más profundo, y se ha de dedicar alguna atención científica, de investigación o docencia, al tema, entonces la obra se transforma en material de primera mano, y ha de ser tenida imprescindiblemente en cuenta. Leyéndola, se conocen multitud de interesantes detalles acerca del conjunto de intentos que condujeron desde 1926 hasta 1929 a la firma de los Pactos, y cuanto de éstos normalmente sabemos se ve enriquecido por todas esas pinceladas que matizan y colorean el conocimiento general. Pero no se trata de una obra a leer. Su propia naturaleza de ser una publicación de documentos, sin análisis alguno de los mismos, la señala como una obra para trabajar sobre ella. Un material de estudio que deberá ser completado con todo cuanto, publicado o inédito, exista además sobre la misma materia. Consciente de ello Macarrone, tal como en su prólogo que encabeza el libro advierte, ha preferido limitarse a subrayar la trascendencia de los documentos que publica y lo más saliente de su contenido, mientras destina, sobre todo, las no escasas notas de pie de página a ambientar adecuadamente los hechos que el diario relata, facilitando con precisas explicaciones sobre personas y acontecimientos de la vida italiana, que Pacelli da por sabidos, la comprensión global de los textos y la particular de muchos de los datos que en ellos se aducen.

Las tres partes de que consta el libro, o tres series distintas de documentos

(diario, conversaciones con Mussolini, apéndice de minutas) son independientes entre sí, pero han de tenerse simultáneamente en cuenta. Pacelli va narrando en el diario, con la viveza inmediata propia de tal clase de escritos, las incidencias porque las negociaciones, día a día, atravesaban. Ello nos servirá para conocer los propósitos de cada una de las partes, sus ideas, sus pretensiones... Es, pues, sobre todo, un documento ambientador que ilustra magníficamente diversos aspectos de subido interés acerca de la actitud de la Santa Sede y de Italia (concretamente de Pío XI y Gasparri, de un lado, y de Víctor Manuel III, Mussolini, Rocco y Barone, de otra) en orden a la solución de la antigua cuestión romana. Pero el examen científico de las negociaciones sólo se hace posible si, junto al diario, se cotejan también los Apéndices. Macarrone facilita esta tarea mediante oportunas remisiones a pie de página de una a otra parte del libro. Cada vez que Pacelli indica que se llegó a la redacción de una minuta o proyecto de uno de los textos, el Apéndice nos lo ofrecerá haciendo posible seguir casi como si los viviéramos los avatares de los tratos secretos, oficiosos luegos y oficiales finalmente, cuando el diario y el apéndice se ven completados por los apuntes verbales de las últimas entrevistas con Mussolini, que sirvieron para perfilar de modo decisivo los textos.

Y, aparte de esta unidad total de la obra, cada una de sus partes, como indicáramos, posee sustantividad propia. El diario es un documento humano de gran valor para la biografía de sus protagonistas, al par que no podrá desconocerlo nadie que intente penetrar en la historia de los acuerdos. Y los apuntes de las reuniones Pacelli-Mussolini, y sobre todo el apéndice de los proyectos, resultan fuente clave para el análisis científico de los textos, pues cada artículo del Tratado y del Concordato de Letrán se entenderá mucho mejor a la vista de todas las sucesivas redacciones por las que fue paulatinamente atravesando.

Es de desear que otros muchos escritos que sin duda se hallarán aún en los archivos vengán pronto a facilitar, mediante su oportuna publicación, la labor de los estudiosos de este importante tema, a los que la presente obra está rindiendo ya un servicio de tal manera notorio.

ALBERTO DE LA HERA

JEAN GAUDEMET, *L'Eglise dans l'Empire romain (IV.^e-V.^e siècles)*, «Histoire du Droit et des Institutions de l'Eglise en Occident» publié sous la direction de Gabriel Le Bras», Tomo III. 1 vol. de XI + 770 págs., París, Edit. Sirey, 1958.

Han transcurrido dos años desde la publicación de la obra que aquí reseñamos y en estos momentos podría parecer ocioso o superfluo dedicarle todavía un comentario. Pero el libro del Prof. Gaudemet encierra un significado singular que rebasa ampliamente los límites de la normal novedad bibliográfica y justifica o, aún mejor, exige que *Ius Canonicum* le consagre ahora la atención que no pudo concederle el día de su aparición.

Hace ya un lustro, el Prof. Le Bras trazaba en los *Prolégomènes* las directrices y criterios que habían de presidir la gran historia del derecho y de las Instituciones de la Iglesia, que con aquel primer volumen se iniciaba. *L'Eglise dans l'Empire romain*, el primer fruto del trabajo de los colaboradores de Le Bras, ofrece el peculiar interés de servir de elemento de contraste para compulsar los resultados de la aplicación de aquellas orientaciones y del método que implican al estudio de la realidad sociológica y de las instituciones canónicas de un determinado periodo histórico.

Apasionante periodo de la vida de la Iglesia el comprendido en esos siglos que presenciaron desde el final de la era de las persecuciones hasta el Renacimiento Gelasiano, desde la disolución de la Tetrarquía hasta la ruina del Imperio Romano de Occidente y el nacimiento de los nuevos Estados surgidos de las invasiones. Tiempos del Imperio Romano cristiano en que la Iglesia inaugura una nueva e inédita experiencia, la de su pública actuación ante el mundo, la de su cooperación con el Poder secular y esa inmensa tarea de orden disciplinar exigida por la necesidad de adecuar su acción a las nuevas circunstancias y a la situación creada por el repentino crecimiento numérico de los fieles, cuando masas de población, el común de hombres medios de la ciudad y del campo reciben el Bautismo y plantean con urgencia problemas de índole pastoral, pero que requieren también nuevas soluciones jurídicas.

Los siglos IV y V son, por tanto, tiempos decisivos para la creación del cuadro de instituciones jurídicas que la estructuración de una sociedad eclesiásti-